MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4143.010.26.1.1658-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO PRO&NRC, identificado con NIT No. 901.981.485 – 5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	YONATAN PITER BASTO PORRAS identificada con cédula 1.122.120.384 de Acacias (M)
OBJETO	"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA ADECUACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NORMAL SUPERIOS FARALLONES DE CALI, SEDE PRINCIPAL Y DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO."
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($470.216.493)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.284.986 quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 07 de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación por una parte; y por la otra CONSORCIO PRO&NRC, identificado con NIT No. 901.981.485 – 5, representada legalmente por YONATAN PITER BASTO PORRAS identificada con cédula 1.122.120.384 Acacias (M), quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4143.010.26.1658-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que la oferta del proponente CONSORCIO PRO&NRC, representada legalmente por YONATAN PITER BASTO PORRAS identificada con cédula 1.122.120.384 Acacias (M), resultó adjudicataria del proceso de selección por medio de la Resolución 4143.010.21.0.04956 del 06 de agosto de 2025; dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4143.010.32.0860-2025.

4. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025, se suscribió Contrato No. 4143.010.26.1.1658-2025, con CONSORCIO PRO&NRC, identificado con NIT No. 901.981.485 – 5, representada legalmente por YONATAN PITER BASTO PORRAS identificado con cédula 1.122.120.384 Acacias (M), el cual tiene por objeto: "*EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA ADECUACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NORMAL SUPERIOS FARALLONES DE CALI, SEDE PRINCIPAL Y DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO*."

6. Que el valor adjudicado para el desarrollo Contrato de No. 4143.010.26.1658-2025, con CONSORCIO PRO&NRC, identificado con NIT No. 901.981.485 – 5, representada legalmente por YONATAN PITER BASTO PORRAS identificado con cédula 1.122.120.384 Acacias (M), se suscribió por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($470.216.493); distribuidos de la siguiente manera:

Institución Educativa Oficial	Valor
Normal Superior Farallones de Cali Sede Principal	$332.348.528
Santa Librada Sede Republica de México	$137.867.965
Total	$470.216.493

7. Que mediante oficio recibido y fechado el día 07 de noviembre del 2025, el contratista CONSORCIO PRO&NRC, que adelanta las obras para la adecuación en diferentes Instituciones Educativas oficiales pertenecientes al Distrito de Santiago de Cali, obras que son objeto del contrato de obra N° 4143.010.26.1658-2025, solicitó a la interventoría adicionar recursos en relación a:

"En atención al desarrollo del contrato referenciado en el asunto, nos permitimos presentar formalmente a su consideración la solicitud de adición presupuestal, orientada a la inclusión de actividades y valores complementarios que, aunque no fueron contemplados inicialmente dentro del alcance contractual, se han identificado como necesarios para garantizar la funcionalidad integral, la durabilidad y la excelencia técnica del proyecto ejecutado.

Durante el proceso de ejecución y en coherencia con los lineamientos técnicos definidos por la entidad, se evidenció la conveniencia de incorporar elementos adicionales que aportan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

significativamente al uso eficiente del espacio intervenido, fortalecen las condiciones de seguridad y estabilidad de la infraestructura y promueven el aprovechamiento equitativo del escenario por parte de los niños y demás usuarios beneficiarios del proyecto.

Es importante reiterar que la planificación realizada por la entidad contratante ha sido acertada y está alineada con los objetivos sociales y comunitarios de la obra, demostrando un compromiso claro con la calidad y el impacto positivo del proyecto. No obstante, las condiciones reales de ejecución y la búsqueda de un resultado que supere los estándares mínimos previstos justifican esta solicitud como una acción responsable y orientada a maximizar los beneficios colectivos derivados de la intervención."

"Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de los procedimientos contractuales aplicables, solicitamos respetuosamente la aprobación de la adición presupuestal requerida para la ejecución de estas actividades complementarias por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 59.572.748").

8. Que la interventoría DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S consideró viable y sugirió a la Entidad mediante el comunicado OFICIO CONS.DV.CPN.017 07112025 del día 07 de noviembre de 2025, una ADICIÓN DE RECURSOS por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 59.572.748), al contrato de obra No. 4143.010.26.1658-2025, a cargo del contratista CONSORCIO PRO&NRC para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

"Como se ha indicado en puntos anteriores, dentro de la ejecución del contrato se presentaron situaciones que generaron mayores y menores cantidades de obra, así como la necesidad de ítems adicionales que permitan el cumplimiento del objeto contractual y garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades administrativas y misionales a cargo de la institución".

''Como se puede evidenciar, la formulación de los planes de desarrollo de las comunas conto con un amplio trabajo y perfeccionamiento, pero con limitantes en el desarrollo económico de la inversión, lo que genero la necesidad de priorizar las fases de inversión y la consecución de recursos adicionales por dependencia para el cumplimiento de los objetivos planteados".

''Es preciso acotar que, durante la fase de la formulación del Plan de Desarrollo de la comuna, en concordancia con los Planes de Desarrollo del nivel territorial, que hacen parte integral del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali y constituye en el instrumento que organiza, regula y orienta la gestión y la inversión pública, se revisaron las necesidades y problemáticas del territorio, planteando unas metas y un plan financiero plurianual. Planteamientos y metas que para el periodo de ejecución actual se vieron afectados, por lo que las actividades adicionales se centran en la materialización de adecuación de las instituciones educativas objeto del contrato, mediante la adecuación y construcción de baterías sanitarias y camerinos, adecuación de la malla del cerramiento en piscina, reposición y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

construcción de cancha múltiple en concreto, incluyendo el juego de postes y accesorios para voleibol, con el fin de satisfacer las necesidades requeridas por la comunidad y comunidad educativa, en ejercicio de conservar las infraestructuras educativas".

"Por otra parte, se hace necesario indicar que el valor a adicionar y el plazo a prorrogar no sobrepasan los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación".

"Para este ejercicio se definieron cuatro categorías, Mayores y menores cantidades de obra (MAC), Obras complementarias (OC), Cambio de especificación (CE) y No Previsto (NP), cada una de ellas maneja como concepto una particularidad dentro del análisis presupuestal".

"Después de realizar las validaciones de las diferentes actividades descritas anteriormente se deduce que la adición al Contrato de Obra en costo total es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 59.572.748,00), distribuidos de la siguiente manera";

TIPO	COSTO DIRECTO	COSTO TOTAL
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL	$ 37.564.225	$ 51.462.988
INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MÉXICO	$ 5.919.533	$ 8.109.760
TOTAL		$ 59.572.748

"Las actividades objeto de adicción refieren a las necesidades acorde a mayores cantidades para los trabajos de intervención de los muros de cerramiento, dadas necesidades técnicas y de construcción, aunado a mayores cantidades en actividades para ejecución, en ese mismo sentido, las adecuaciones a las baterías sanitarias y camerinos, adecuación de la malla del cerramiento en piscina, reposición y construcción de cancha múltiple en concreto, incluyendo el juego de postes y accesorios para voleibol, minimizando las actividades de mantenimientos de estas y los costos asociados a estas. Igualmente, la construcción de placa de la cancha deportiva, su respectiva dotación y demarcación".

"La interventoría ejecutada por Del Valle Ing y Arq SAS – DVINGA S.A.S. la cual tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS IEO CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL, DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO, PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GA/TAN, REPUBLICA DE ISRAEL SEDE SAN JOSE, VEINTE DE JULIO SEDE IGNACIO RENGIFO, SANTA CECILIA SEDES REPUBLICA DE BRASIL, BRISAS DE LOS ALAMOS Y LA INMACULADA BATA CLAN, MONTEBELLO SEDE ANDRES JOAQUIN LENA/IS, FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA SEDE BOYACÁ DEL CORREGIMIENTO DELA ELVIRA, GOLONDRINA SEDE ANTONIO BARBERENA DEL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, LA PAZ SEDE LA GRANJA DEL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA, LA LEONERA SEDE JUAN DE LOS BARRIOS DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA, JUANA DE CAICEDO Y CUERO SEDE ANTONIA SANTOS, EUSTAQUIO PALACIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEDE SANTIAGO RENGIFO SALCEDO, NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL, DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO, HUMBERTO JORDAN MAZUERA - SEDE VILLABLANCA Y SANTA ROSA -SEDE PRINCIPAL" sugiere una ADICIÓN DE RECURSOS por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 59.572.748,00), para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL, Y DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MÉXICO".

9. Que la justificación técnica del contratista CONSORCIO PRO&NRC, para la solicitud de adición al contrato de obra N° 4143.010.26.1658-2025, lo sustentó mediante oficio fechado el día 07 de noviembre del 2025, el cual hace parte integral de este documento.

10. Que de acuerdo a la argumentación técnica dada por el contratista y la viabilidad por parte del interventor del contrato, el ordenador del gasto, a través del presente instrumento autoriza la adición al valor del contrato en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 59.572.748), con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual; incremento proporcional al recurso adicionado al contrato de obra, distribuidos de la siguiente manera:

Institución Educativa Oficial	Valor
Normal Superior Farallones de Cali Sede Principal	$51.462.988
Santa Librada Sede Republica de México	$8.109.760
Total	$59.572.748

13. Que la adición al contrato N° 4143.010.26.1658-2025, cuenta el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3600011499, 3600011500 y 3600011704 presupuestos de la vigencia 2025.

14. Que de acuerdo a lo establecido en las funciones del interventor, la adición solicitada por el contratista ha sido revisada y se encuentra justificada técnicamente.

15. Que el valor a adicionar no sobrepasa los límites para adiciones, estipulados en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que al tenor reza:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

16. Que los recursos que se destinaran para la presente adición, corresponden en gran medida de presupuesto participativo, por un valor de: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($27.658.174), y por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($31.914.574), para un total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.572.748), esto con el propósito de completar las intervenciones presupuestadas inicialmente , mejorando las condiciones de la infraestructura educativa.

17. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

18. Que, el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado».(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00)".

19. Que el Contrato No. 4143.010.26.1658-2025, se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar la modificación.

20. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación No. 1 al Contrato No. 4143.010.26.1658-2025, mediante el cual las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1658-2025 el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.572.748); discriminados de la siguiente manera:

Institución Educativa Oficial	Valor
Normal Superior Farallones de Cali Sede Principal	$51.462.988
Santa Librada Sede Republica de México	$8.109.760
Total	$59.572.748

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1658-2025 adicionado con la suma contenida en el presente documento, deberá aparecer claramente determinado en el Acta de Liquidación final.

SEGUNDO: AUMENTO DE LOS FONDOS DEL CONTRATO INICIAL Y SUJECIÓN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DISTRITO, se obliga a ampliarla reserva del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1658-2025 en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.572.748), que se pagarán con cargo al Código establecido en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3600011499, 3600011500 y 3600011704 presupuestos de la vigencia 2025. Los pagos al contratista se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

TERCERO: GARANTÍA: El Contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, en igual proporción a la adición del Contrato No. 4143.010.26.1658-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1658-2025, ni derogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1658-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución: a. Ampliación de la garantía del contrato aprobado por la Secretaría de Educación y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,	Contratante,
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
_____	_____
YONATAN PITER BASTO PORRAS Representante Legal CONSORCIO PRO&NRC	SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaria de Despacho Secretaria de Educación

Proyectó: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial

Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
María Isabel Duran- Contratista Despacho

Aprobó: Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.